

ANEXO A LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO PARA COPROPIEDADES

MANEJO GLOBAL COMERCIAL

1. COBERTURA BÁSICA

CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO, LA COMPAÑÍA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE DINERO U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE ACONTECIERE COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD O ESTAFA, DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL, EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO SEA IMPUTABLE A UNO O VARIOS TRABAJADORES DETERMINADOS Y SEA COMETIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LAS SUMAS ASEGURADAS INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

INDEPENDIEMENTE DE LO QUE SE HAYA PACTADO EN LAS DEMÁS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, PARA LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTE ANEXO NO HABRÁ RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO, Y ESTE LÍMITE ASEGURADO SERÁ LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE IGUAL FORMA, ESTE ANEXO APLICA PARA COPROPIEDADES CUYO NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS DIRECTOS O INDIRECTOS NO EXCEDA LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

2. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS

CUANDO RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA AMPARABLE BAJO LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL ANEXO MANEJO GLOBAL COMERCIAL, EL ASEGURADO NO PUDIERE DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE EL TRABAJADOR O LOS TRABAJADORES RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA, CONFORME A LAS DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS OBTENIDAS POR EL ASEGURADO ESTABLEZCAN CONCLUYENTE Y FEHACIEMENTE QUE LA PÉRDIDA FUE DE HECHO DEBIDA A FRAUDE O INFIDELIDAD DE UNO O VARIOS DE LOS TRABAJADORES, INDEMNIZARÁ DICHA PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y BAJO LAS DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

3. EXCLUSIONES PARTICULARES

SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, HAYAN SIDO CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN RESULTANTES O DERIVADAS DE, O QUE CONSISTAN EN:

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPMAN-001
Formato	05/09/2016	1348	A	07	COPMAN-001

- 3.1. DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES, POR CUALQUIER CAUSA.
- 3.2. MERMAS INHERENTES A LA CONDICIÓN FÍSICA DE LOS INVENTARIOS.
- 3.3. DIFERENCIA DE INVENTARIOS QUE SE HALLEN DENTRO DEL AJUSTE HISTÓRICO DE LA CUENTA DE INVENTARIOS.
- 3.4. DESAPARICIONES O PÉRDIDAS QUE NO PUEDAN SER IMPUTABLES A UN TRABAJADOR DETERMINADO, A EXCEPCIÓN DE LO MENCIONADO EN LA COBERTURA DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS.
- 3.5. CRÉDITOS CONCEDIDOS POR EL ASEGURADO A CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, AUNQUE SE HAYAN OTORGADO A TÍTULO DE BUENA CUENTA O ANTICIPOS SOBRE COMISIONES, HONORARIOS, SUELDOS O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
- 3.6. LA APROPIACIÓN DE BIENES DE ILÍCITO COMERCIO O PROCEDENCIA.
- 3.7. EL LUCRO CESANTE, INTERESES Y CUALQUIER OTRA PÉRDIDA DE CARÁCTER CONSECUCIONAL O PERJUICIOS MORALES.
- 3.8. CUALQUIER DELITO DE LOS ENUMERADOS EN LA COBERTURA EN QUE INCURRA UN TRABAJADOR AL AMPARO DE LA SITUACIÓN CREADA POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMBLORES DE TIERRA O CUALQUIERA OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN U OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA, GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO COLECTIVO DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, MOTÍN, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO O TERRORISMO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PÚBLICO EN TODO O EN PARTE.
- 3.9. EL ABUSO DE CONFIANZA CUANDO NO IMPLIQUE APROPIACIÓN SINO USO INDEBIDO CON PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- 3.10. LAS PÉRDIDAS POR DELITOS COMETIDOS POR TRABAJADORES QUE OCUPEN NUEVOS CARGOS CREADOS POR EL ASEGURADO, CUANDO NO SE HAYA INFORMADO TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA OCUPACIÓN DEL NUEVO CARGO.
- 3.11. PÉRDIDAS QUE RESULTEN DE PAGOS REALIZADOS A TERCEROS EQUIVOCADAMENTE, A NO SER QUE LA PÉRDIDA SE TIPIFIQUE EN UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN LA COBERTURA.
- 3.12. CRÉDITOS CONCEDIDOS A TERCEROS Y NO PAGADOS POR CUALQUIER CAUSA, SALVO QUE LA PÉRDIDA SE TIPIFIQUE BAJO UNO DE LOS DELITOS RELACIONADOS EN LA COBERTURA.
- 3.13. SEGUROS ANTERIORES.
- 3.14. SECUESTRO Y SOLICITUD DE RESCATE.
- 3.15. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES.
- 3.16. IMPUESTOS, MULTAS Y PENALIZACIONES.
- 3.17. PÉRDIDAS Y CIRCUNSTANCIAS PREVIAS, COBERTURA RETROACTIVA.

4. GARANTÍAS

La presente cobertura se otorga bajo la garantía de que el tomador o asegurado cumplirá las siguientes exigencias:

- 4.1. Practicar un corte de cuentas o cierres contables por lo menos una (1) vez al año.
- 4.2. Realizar un arqueo por lo menos una (1) vez al mes a los mensajeros.
- 4.3. Contar con un procedimiento interno de auditoría, el cual debe ser escrito y estar documentado.
- 4.4. Efectuar mensualmente la conciliación de las cuentas bancarias.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	05/09/2016	1348	NT-P	06/07/08/09/10/11/13/14/15	COPMAN-001
Formato	05/09/2016	1348	A	07	COPMAN-001

- 4.5. Verificar los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las garantías anteriores dará lugar a la aplicación de las consecuencias legales previstas en el artículo 1061 del Código de Comercio.

5. DEFINICIONES

- 5.1. **ESTABLECIMIENTO:** Se entiende por tal el sitio o lugar en el cual el ASEGURADO desarrolla empresarialmente su objeto social y comprende la dirección general u oficina principal, las sucursales y agencias y las oficinas administrativas para la prestación de todo o parte de los servicios propios del ASEGURADO.
- 5.2. **TRABAJADOR:** Comprende a funcionarios y empleados del ASEGURADO vinculados a éste mediante contrato de trabajo y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes, bajo el control y la supervisión del asegurado.
- 5.3. **ARQUEO:** Significa la verificación y recuento físico de valores u otros bienes confiados al Trabajador a una fecha determinada, de todo lo cual debe quedar un acta de arqueo firmada por los funcionarios que intervienen en el mismo.
- 5.4. **CUADRE DE CAJA:** Significa la conciliación y cuadre diaria de las operaciones realizada por el Trabajador responsable de los bienes confiados a este por el ASEGURADO.
- 5.5. **CORTE DE CUENTAS:** Significa el proceso en el cual la información contable, tomada de los libros de contabilidad, se prepara para hacer una comprobación de sus saldos a fin de formular los estados financieros del ejercicio cuya fecha de referencia corresponde a un periodo cuando menos anual.

6. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados y cometido durante la vigencia de la presente póliza, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA no excederá en ningún caso de la suma asegurada indicada en la carátula de la misma.

El conjunto de pérdidas ocurridas durante la vigencia del contrato y provenientes de un mismo evento, se considerarán como un solo siniestro. Habrá unidad de evento cuando exista identidad de designio criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza.

El pago de cualquier pérdida por parte de LA COMPAÑÍA reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo.

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

El ASEGURADO, al descubrir el siniestro o posteriormente a éste y con anterioridad al pago de la indemnización, deberá relacionar el valor de las prestaciones sociales que legalmente puedan ser retenidas y consignarlas a nombre

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	31/08/2016	1348	NT-P	06/07/08/14/15	COPMAN-001
Formato	31/08/2016	1348	P	07	COPMAN-001

del trabajador o trabajadores en el juzgado competente, para que la justicia decida si éste o éstos han perdido el derecho a recibirla(s).

En caso de pérdida del derecho del trabajador a recibir el valor de tales prestaciones, el monto de las mismas se aplicará de la siguiente forma:

- 7.1. Si no se ha efectuado la indemnización, a disminuir el monto de la pérdida.
- 7.2. Si ya se ha verificado el pago por parte de LA COMPAÑÍA, el ASEGURADO después de reembolsarse el exceso de su pérdida sobre el valor del seguro, deberá entregar a LA COMPAÑÍA, hasta concurrencia de la indemnización, el excedente.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO o Beneficiario haya demostrado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. El asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, mediante cualquier medio **probatorio que resulte idóneo de conformidad con la ley, los cuales pueden ser**

- 8.1. Copia de la denuncia penal presentada contra el trabajador o trabajadores determinados que hayan incurrido en el delito.
- 8.2. Facturas, recibos, libros, cheques o cualquier otro documento justificativo o informes que sustenten la pérdida de los bienes asegurados.
- 8.3. Relación detallada en la que se indiquen todos los salarios, comisiones, primas, participaciones, prestaciones sociales o de otra naturaleza a que el trabajador o trabajadores responsables del ilícito tengan derecho.
- 8.4. Los demás documentos que resulten pertinentes y que conforme con la ley sean procedentes e idóneos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

9. REINTEGROS Y SALVAMENTOS

Toda consignación, reembolso o entrega de bienes de cualquier naturaleza que efectúe el trabajador o trabajadores con el objeto de disminuir la cuantía de la pérdida, se aplicará conforme a lo estipulado en la cláusula 11 de las condiciones generales de la póliza. Si en cualquier tiempo después de pagada la indemnización, se demostrare legalmente que el trabajador o trabajadores no cometieron el delito que dio lugar a la pérdida, el ASEGURADO deberá reembolsar a LA COMPAÑÍA el monto de la indemnización.

Campo	1	2	3	4	5
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma
Formato	31/08/2016	1348	NT-P	06/07/08/14/15	COPMAN-001
Formato	31/08/2016	1348	P	07	COPMAN-001